

Para el Informe que la Ciudad ha de hazer sobre el pleito Anteritado por sus Señores Marañones en sus Campos y Yagüeros, se Justifica el Dominio Dizeo y Inmemorial posesion en quha Estado y Cosa con los Privilegios y Documentos siguientes =

Causa D.^a 1326. Privilegio del Rey D.^o Fernando dado en Burgo en 5 de Junio de 1326. para que la Ciudad de las Villas y Amasates de su Jurisdiccion que sean Bajadas como pareciere; quora sean partidas por el Rey D.^o Alfonso =

Causa D.^a 1328. Privilegio del Rey D.^o Alfonso Suñero dado en Sevilla en 28 de febrero de 1367. Ratificando el Anteridente y Comediendo ala Ciudad gracia de todos los heredamientos que son de ellos en el termino de Murcia que no fueron partidos en tiempo del Rey D.^o Alfonso su abuelo. Todos los solares de ellos que estan dentro de los Muros de la Arxibispa: y que á los que se partiere las Villas no queden de fender que los ganados pasen en lo que no fuere labrado, y bebidas Aguas, por el Dueno de ella la Ciudad en virtud de otro Privilegio de dho Rey Abuelo dado en Sevilla en 13 de abril de 1324: (Llamado Carta Partida) es la Particion que vos fezierdes de ellos con heredamientos y solares, se que de uno dho es, e de otro tambien, que lo ayades por firme, y por via de heredad para siempre Jamas, para que, y lo que de vos de merxen, para vender, y empernar, y cambiar, y enajenar, y fazer de ello, y en ello, todo lo que quisierdes, y Buena voluntad fuere, como de lo Bueno proprio mesmo: =

Otro Privilegio de dho Rey D.^o Alfonso dado